



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA - Reservada

Número:

Referencia: Corresponde expte nro 2360-234878/2015 -- "AGA S.A.".

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-234878 año 2015 caratulado "AGA S.A.".

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fojas 5363/5370 esta Sala dictó sentencia con fecha 25 de septiembre de 2025, registrada bajo el número 3805 (fs. 5371), a través de la cual resolvió: "...1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 4976/4996 por el Sr. Alejandro Barata, en representación del GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. (continuadora de AGA S.A) contra la Disposición Delegada SEFSC Nº 6906, dictada con fecha 15 de diciembre de 2016 por el Departamento Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2º) Declarar la prescripción de las acciones fiscales para determinar de oficio las obligaciones tributarias, vinculadas a las posiciones 01/2011 a 05/2011 (con sus accesorios y multas), deviniendo de abstracto tratamiento los agravios esbozados por dichos periodos. 3º) Ordenar a la citada Agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este Pronunciamiento. 4º) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar los intereses de ley, la multa por omisión y los recargos sobre las eventuales diferencias resultantes de la liquidación ordenada. Regístrese, notifíquese a las partes por cédula y al Fiscal de Estado en su despacho. Hecho, vuelvan las actuaciones al Organismo de origen."

Que, una vez notificadas las partes, a fs. 5438, la Representación Fiscal de la

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose Formularios R-341 (fs. 5423//5425) junto con los papeles de trabajo (CD de fs. 5422) e Informe (fs. 5432/5433).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte recurrente (fs 5448) y notificado de acuerdo a lo ordenado (fs. 5449/5450), vencido el plazo otorgado no se ha presentado la misma, correspondiendo igualmente analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la sentencia dictada en autos (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y art. 29 del Decreto-Ley 7603/70).

Del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que cumple con lo ordenado en el Considerando III del decisorio citado.

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (artículo 20 inciso "I" de la Ley 7603/70 (texto incorporado por Ley 15.558), devolviéndose los actuados a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese por Secretaría y notifíquese.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-234878/15 "AGA S.A."

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-22090666-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3888.-